

RESOLUCION No. 04. A. DIC.063

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía INDUSTRIAL PAPELERA CAICEDO MIÑO C. LTDA. por la de INDUSTRIAL PAPELERA CAICEDO MIÑO C. LTDA. INDUPAC, aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el 26 de febrero del 2004 con la solicitud para su aprobación.

QUE los departamentos de Inspección y Control; y Jurídico de Compañías mediante informe No. SC.ICA.UCIV.04.091 de 17 de marzo del 2004 y memorando No. SC.ICA.DJ. 04.174 de 23 de marzo de 2004 han emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-3087 de 26 de marzo de 2003

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el cambio de denominación de la compañía INDUSTRIAL PAPELERA CAICEDO MIÑO C. LTDA. por la de INDUSTRIAL PAPELERA CAICEDO MIÑO C. LTDA. INDUPAC; b) el aumento del capital; c) elevación del valor nominal de las participaciones y, d) la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía INDUSTRIAL PAPELERA CAICEDO MIÑO C. LTDA. por la de INDUSTRIAL PAPELERA CAICEDO MIÑO C. LTDA. INDUPAC presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

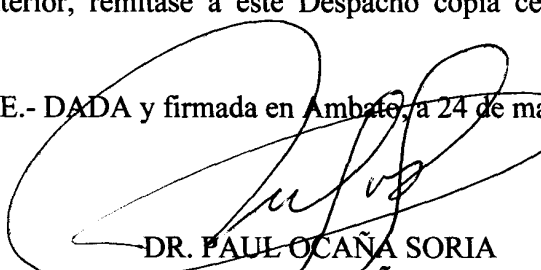
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

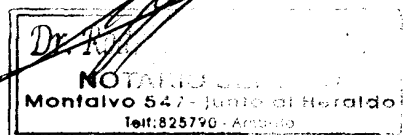
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Séptimo y Tercero del cantón Ambato, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil de Ambato inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 24 de marzo del 2004.


DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y Cambio de denominación de la Compañía INDUSTRIAL PAPELERA CAICEDO NIÑO CIA. LTDA., a INDUSTRIAL PAPELERA CAICEDO NIÑO CIA. LTDA. INDUPAC., de la Resolución que antecede.-
Doy fe.- Ambato a quince de abril del año dos mil cuatro.-

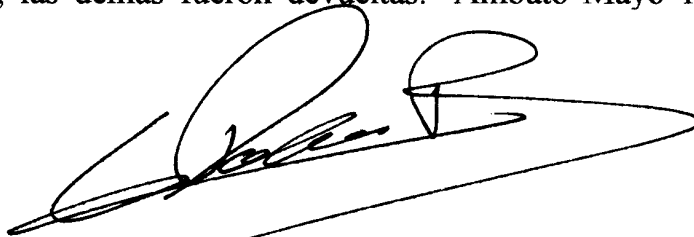


RAZON; AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, CELEBRADA ANTE MI, TOME DEBIDA RAZON ACERCA DE LA PRESENTE RESOLUCION.-

Ambato, a 19 de Abril/2008


Jorge Ruiz Alvarado
Notario Séptimo del Cantón Ambato
Doy fe.-

da inscrita con esta fecha la presente Resolución juntamente con la Escritura, bajo el número Ciento Ochenta (180) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 1568 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 10 del 2.004.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

